

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800005

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP		900448985	377 4646	Ene.25/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
ZULMA LUNEY GONZÁLEZ		43.538.588	DIAGONAL 43 NRO. 28-41 INTERIOR 109		377 46 46
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Zulma.gonzalez@aseiltda.com		Medellín y Área Metropolitana	2017004577	SERVICIOS	2017000764
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600070521 DE 2017	31544	33000336-0	REC Y DISP DE SUST ALUC, ELEM QUIM DERIVADOS ARMAS BLANCAS Y DEMAS EXC ARMAS DE FUEGO	VALOR CONTRATO MARCO: INDETERMINADO VALOR ORDEN DE SERVICIO 1: \$50.000.000	2018000137

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a "Contrato marco para la recolección, transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende: la recolección, el transporte, tratamiento y la disposición de los bienes a destruir, los cuales incluyen:

Armas blancas y sustancias ilícitas, sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, y demás elementos incautados y vinculados. (Cuando no son material probatorio o parte de un proceso penal).

Así mismo, el contratista se obliga a la recolección, el transporte, tratamiento y la disposición de los demás bienes susceptibles de destrucción, de acuerdo a las medidas impuestas por el organismo de seguridad.

NOTA: Se exceptúan la incautación de armas de fuego.

Contenido del Alcance: Una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General se consolidará con el cliente, el Organismo de Seguridad y la ESU las especificaciones por las cuales se registrará el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los elementos referidos en el alcance del presente documento, atendiendo a la particularidad de los bienes, el procedimiento que instaura el organismo de seguridad, la normatividad existente y los protocolos establecidos, para los dos (2) últimos si aplica, lo anterior desde cada frente que constituye el

servicio (recolección, transporte, tratamiento y disposición). No obstante se deberán tener en cuenta las generalidades citadas en el presente documento.

Como mínimo las especificaciones deberán contener los siguientes aspectos:

✓ Identificación de los bienes y/o elementos que puedan consolidarse dentro de cada grupo: Los bienes y/o elementos a incautar estarán agrupados de la siguiente manera:

A. Armas blancas: Aquellos bienes, elementos y/o materiales que se consideren armas blancas y corto punzantes. Se deberán llevar a término de destrucción completo.

B. Sustancias ilícitas: Dentro de este grupo actuarán.

- Sustancias psicoactivas
- Licores adulterados
- Otras sustancias Químicas

Nota: Sustancias desconocidas o N.N: En el evento de encontrarse sustancias desconocidas o que su identificación es compleja, no serán de recepción por el contratista.

C. Otros bienes susceptibles de destrucción: Dentro de este grupo actuarán mínimamente:

- Prendas privativas como réplicas de vestuario de organismos de seguridad.
- Medicamentos
- Materiales y/o elementos con logos institucionales, marcas y demás que operan de manera ilegal

Si durante la ejecución del contrato, se encontrará un grupo adicional a los inicialmente establecidos, será incluido dentro del alcance respectivo previa coordinación con el supervisor del contrato, el organismo de seguridad y la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

✓ Tratamiento para la disposición final que deben realizarse a los bienes y/o elementos identificados: De conformidad con lo establecido en el alcance del presente proceso, los tipos de tratamientos a los cuales se acudirá para dar tratamiento y/o disposición de los bienes son:

- A. Incineración
- B. Bio-remediación
- C. Molienda o trituración
- D. Fundición

Si durante la ejecución del contrato, se encontrara un tratamiento diferente a los establecidos el presente documento, y que su uso sea adecuado para los elementos a destruir, podrá incluirse dentro de la ejecución del contrato. Deberá instaurarse los procedimientos y los costos que de este se deriven, previa coordinación con el supervisor del contrato, el organismo de seguridad y la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

El tratamiento y/o disposición final de los bienes y elementos, deberá contar con la presencia de las entidades competentes, así como la supervisión por parte de la ESU y un representante de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

✓ Unidad de medida para los bienes y/o elementos identificados: Se deberá usar la unidad de medida kilogramo (Kg) que permita costear la cantidad entregada por el organismo de seguridad. No obstante lo anterior, de ser necesario y según el tipo de material a destruir se podrán utilizar otro tipo unidades de medida.

[Handwritten signatures and initials]

- ✓ Certificaciones y documentos aplicables sobre la disposición final de los bienes y/o elementos identificados.
- ✓ Normatividad legal aplicable. En los procedimientos instaurados se deberán indicar la normatividad legal aplicable y vigente.
- ✓ Protocolo legal aplicable. En caso que no exista un protocolo sobre el procedimiento para la disposición de los bienes y/o elementos identificados se consolidará uno con la participación activa del organismo de seguridad y la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- ✓ Definición y estandarización de lugar: de destrucción, de almacenamiento (estructura y señalización), distancias de seguridad, accesibilidad, vigilancia, tiempos de destrucción, entre otros.
- ✓ Personal equipado y entrenado en los procedimientos para el manejo de los elementos incautados.

Procedimientos para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el alcance del objeto, se instaurarán los procedimientos correspondientes por los cuales se regirá la prestación del servicio, determinando los alcances y responsabilidades de cada uno de los actores participantes en el proceso, es decir, el Organismo de Seguridad, el cliente, la ESU y el Contratista. De igual forma se fijará los canales de comunicaciones y las personas responsables por cada actor. Los procedimientos deberán incluir tiempos mínimos para la solicitud del servicio, como los tiempos de respuesta. Adicionalmente, deberán incluirse los cuidados de carácter obligatorio estimados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Legislación y normatividad: La contratación estará sujeta a todas las normatividades existentes y sus modificaciones que en materia traten, inclusive las que den lugar a la especificidad de los elementos incautados. En todo caso se citan algunas por las que se deberá regir la contratación y la ejecución en lo que aplique. Ley 670 de 2001 y su decreto reglamentario 4481 de 2006, código penal Colombiano ley 599 de 2000, ley 99 de 1993, Ley 09 de 1979, Decreto 4741 de 2005, decreto 1609 de 2002, decreto 2325 de 1993, decreto 2811 de 1974, decreto, 4481 de 2006. Resolución 1165 de 2002, resolución 886 de 2004, resolución 0058 de 2002, resolución 2309 de 0986, Norma técnica Colombiana (5045-1- 5258 – 5296 – 5297 – 5394, 1692).

Prestación y Formalización del servicio: Los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final serán prestados de conformidad con las solicitudes allegadas por los clientes de la ESU, acorde a las condiciones establecidas en la presente solicitud privada de ofertas.

Los servicios serán materializados mediante una orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago. En esta se deberá referenciar el nombre del operativo o del procedimiento establecido por el organismo de seguridad y/o Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Recepción de elementos incautados: Los bienes, materiales y/o elementos incautados serán recogidos y recibidos por el contratista en el lugar indicado y los cuales deberán ser entregados por el organismo de seguridad y/o justicia competente para tal fin. Durante esta se deberá generar un acta de entrega y recibo, mínimamente registrando el tipo de elemento encontrado, cantidad, fecha, nombres completos de las partes, observaciones en caso de darse y las firmas correspondientes.

Devolución de elementos incautados: El contratista deberá y podrá hacer devolución de los elementos incautados por necesidad del Organismo de Seguridad y/o Justicia previa coordinación con la supervisión de la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia. De igual forma serán devueltos al organismo de seguridad y/o justicia en el evento que se encuentren almacenados y en custodia si el contrato interadministrativo terminara su vigencia, previa

[Handwritten signature]

coordinación con el supervisor del contrato.

Residuos Finales: El contratista deberá velar por que los residuos entregados por el organismo de seguridad una vez destruidos los elementos incautados (sustancias ilícitas, armas blancas, pólvora), no sean comercializados, ni reutilizados por terceros, ni reciban cualquier otro uso indebido.

En el evento de quedar material de uso después de realizar el tratamiento y/o disposición final de los bienes, elementos y/o material incautado, será registrado en el acta de disposición final y será notificado al supervisor del contrato para que a través de este la Secretaría de Seguridad y Convivencia se defina la destinación del material de uso.

Tarifas del Servicio:

ITEM	TRATAMIENTO	BIEN A DESTRUIR	VALOR TARIFA
1	Incineración	Sustancias Ilícitas (sustancias psicoactivas, licores adulterados)	\$2.390
2	Incineración	Otras sustancias Químicas	\$2.390
3	Incineración	Armas Blancas	\$2.390
4	Incineración	Otros bienes susceptibles de destrucción (Prendas privativas, medicamentos, material y/o elementos institucional)	\$2.390
5	Bio-remediación	Otras sustancias Químicas	\$1.810
6	Molienda o trituración	Otros bienes susceptibles de destrucción (Prendas privativas, medicamentos, material y/o elementos institucional)	\$1.110

Para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas definidos, bastará con que la ESU solicite cotización al contratista para ser presentada en los términos que ésta considere y será aprobada por la ESU y el cliente. El valor cotizado deberá encontrarse dentro de los precios de mercado. La ESU se reserva la potestad de realizar una verificación del precio y en caso de encontrar que el precio no se ajuste a las condiciones del mercado, solicitará el ajuste correspondiente y en el evento que el contratista no esté en capacidad de realizar el ajuste, la ESU podrá contratar a otro proveedor. En caso de ser necesario la ESU solicitará al proveedor un análisis de precios unitarios.

En el evento que el contratista lleve a cabo la prestación del servicio sin la aprobación de la ESU y el cliente, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interfiera en la ejecución del contrato.

Informe de ejecución: El contratista deberá presentar a la supervisión de la ESU un informe mensual de la ejecución del contrato en cuanto a los servicios prestados.

Personal Contratista: El contratista dispondrá una persona para la atención y coordinación en la ejecución del contrato.

PLAZO: A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y hasta el 30 de junio de 2018.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada. Sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.

Para efectos presupuestales y para atender requerimiento de servicio en cumplimiento del contrato interadministrativo 4600070521 de 2017 suscrito entre la ESU y el municipio de Medellín, se asigna la disponibilidad Nro. 2017000764 y compromiso Nro. 2018000137 por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud de los Contratos interadministrativos que se atiendan en el desarrollo del contrato marco mediante las órdenes de servicio, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Mediante el presente contrato se establece un valor base inicial para el contrato marco de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato el monto supera la base en la orden de servicio que dé lugar se realizará el correspondiente ajuste.

▪ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), con una vigencia

igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). La vigencia deberá cubrir la duración del contrato marco y seis (6) meses más.
- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía de (200 SMMLV) Su vigencia será igual al plazo total del contrato marco y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, EL MANDANTE y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, EL MANDANTE y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del

mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad

relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

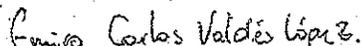
LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

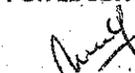
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación. 5- Certificado de paz y salvo aportés al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8- Certificado de antecedentes judiciales 9- certificado de medidas correctivas 10- SPVA 2017-121. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA


ZULMA LUNEY GONZÁLEZ
Representante Legal

Proyecto: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

